

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F-DE-001
		Versión: 0.0
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN Nro. 014
(21 de enero de 2026)

POR LA CUAL SE HABILITA DE MANERA EXCEPCIONAL SÁBADOS COMO DÍA HÁBIL EN FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA.

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA**, (...) "**ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...),

CONSIDERANDO

Que corresponde al Director Ejecutivo de Foncolombia, Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia, de conformidad a los estatutos y leyes reglamentarias dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley de conformidad a los lineamientos adoptados.

Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 y lo conceptuado sobre el particular por el Departamento Administrativo de la Función Pública, El jefe de la entidad está facultado para adecuar la jornada laboral, de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual se establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, respetando la jornada laboral máxima permitida.

Que, en relación con la jornada laboral flexible, la Organización Internacional del Trabajo – O.I.T, expresó que: "es consciente de la importancia que representa la flexibilidad para el funcionamiento de los mercados de trabajo". (Convenio C-181).

Que se encuentra viable implementar mecanismos que permitan la flexibilización de la jornada de trabajo, siempre y cuando éstos guarden equilibrio entre la jornada laboral y las medidas adoptadas como incentivo para el aumento del rendimiento.

Que, como quiera que al entidad Foncolombia, Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia, adelantará procesos de contratación, cualquiera que sea su modalidad, los tiempos para su legalización y transparencia, teniendo en cuenta los días hábiles laborales (lunes-viernes) no alcanzarían para la contratación faltante que se requiere.

Que en cumplimiento de los principios de la Función Pública, al Función Administrativa, los fines de la contratación estatal y por motivos de interés general, se requiere habilitar los días sábados, a partir del día veintiún (21) de enero de 2026 hasta el día veintisiete (27) de junio de 2026, los días sábados como días hábiles, con el propósito adelantar los tramites contractuales de los distintos procesos de selección bajo

cualquier modalidad; que sean tramitados por Foncolombia, Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia.

Que, con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio en las instalaciones de Foncolombia, Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia, y dentro del proceso de mejora continua para promover el rendimiento laboral, proteger la salud, la seguridad social y el bienestar de quienes laboran para Foncolombia, se requiere garantizar la continuidad de la atención y la adecuada gestión administrativa cuando así lo demanden las necesidades del servicio.

Que, por razones de oportunidad y continuidad del servicio, se hace necesario habilitar de manera excepcional los siguientes días sábados como hábil laboral y de atención al público.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR: A partir del día treinta y uno (31) de enero de 2026 y en forma permanente, los días sábados como días hábiles, con el propósito adelantar los tramites contractuales de los distintos procesos de selección bajo cualquier modalidad; que sean tramitados por Foncolombia, Fondo Mixto para el Desarrollo Integral y la Gestión Social de Colombia.

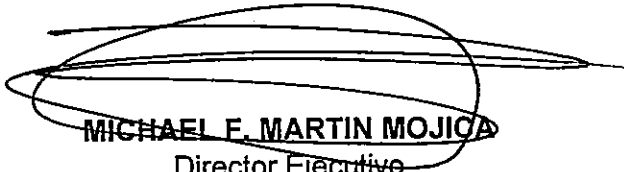
PARAGRAFO: Para asistencia y atención al público se mantendrá el horario continuo de lunes a viernes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación y divulgación. La Dirección ejecutiva, adelantará las acciones de comunicación interna y externa necesarias para informar la habilitación aquí dispuesta y garantizar su adecuado cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y únicamente para los efectos de la habilitación excepcional señalada.

Dada en Bucaramanga a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MICHAEL F. MARTIN MOJICA

Director Ejecutivo
Foncolombia.

Laboro: Agueda Villamizar Quintero- Secretaria Ejecutiva.
Reviso: Carlos Hernando Corzo Rey. Jefe Oficina Jurídica.

